DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: GERENCIA

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo Municipal 003 del 17 de marzo de 2003; por tanto, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

El objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral; dentro de sus funciones esta la promoción, prevención y atención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Jenesano y municipios aledaños.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, pretende dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°0544 de 2023, el cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud; emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; el Decreto N°1769 de 1994, que regula los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y la dotación de las IPS públicas y privadas y lo dispuesto en las Circulares N°029 de 1997 y N°049 de 2008, emitidas por la Superintendencia de Salud.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Jenesano, es la entidad prestadora de los servicios de salud en el municipio de Jenesano, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud; por ende, le compete prestar los servicios acordes a su nivel de complejidad, siguiendo los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto por las disposiciones legales aplicables. Para efectos de cumplir con sus objetivos, la entidad deberá desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos que se ajusten a las necesidades de la Entidad.

En tal sentido, la ESE de acuerdo con su misión y funciones esenciales en la prestación de servicios en salud y orientada al bienestar de sus pacientes, considerando que se presta el servicio de laboratorio clínico, requiere el suministro de Estuche de control externo de calidad de pruebas rápidas como: anticuerpos el núcleo del virus hepatitis B, Anticuerpos anti HIV I y II, anticuerpos treponema pallidum, prueba no treponémica para sifilis, uroanálisis,

coprológicos , química sanguínea y hematología; esto con el fin de evaluar los parámetros de clínica química del laboratorio de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente descrita, la ESE Centro de Salud Jenesano, requiere contratar una empresa o persona natural que dentro de su actividad económica le permita realizar que estén enfocadas al control externo de calidad para la evaluación de calidad de los parámetros de química clínica de la ESE Centro de Salud Jenesano.

NECESIDAD TÉCNICA

Conforme a la necesidad descrita y teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, no tiene en su planta de personal empleado alguno que cumpla con las funciones para efectuar el control externos de parámetros de calidad del laboratorio clínico, ni tiene los medios técnicos y logísticos para la prestación de tal servicio; requiere contratar con una Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal idónea para prestar los servicios de control externo de laboratorio para la Empresa Social del Estado Centro de Salud Jenesano, para lo cual el futuro contratista debe coordinar, ejecutar y dirigir las actividades que requieran el control externo de calidad del laboratorio clínico de la entidad; así mismo, el contratista deberá suministrar los insumos que demande dicha actividad.

La Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal previamente debe acreditar la idoneidad y la experiencia en la prestación de los servicios que se pretenden contratar; igualmente, debe contar con los medios técnicos, logísticos y humanos necesarios entre otros para la optima prestación del servicio.

El futuro oferente deberá suministrar todos los recursos humanos y logísticos necesarios para llevar a cabo el control externo de calidad en el laboratorio clínico de la ESE Centro de Salud Jenesano.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE CONTROL EXTERNO PARA PARAMETROS DE CALIDAD PARA LA EVALUACION DE PRUEVAS HEPATITIS B, VIH, SIFILIS, UROANALISIS, COPROLOGICOS, QUIMICA SANGINEA Y HEMATOLOGÍA DEL LABORATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JENESANO

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los

lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En tanto que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través del Acuerdo N°015 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

El numeral 1 de artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa.

El literal a. del numeral 1 del artículo 56 del Acuerdo N°015 de 2023, señala que procede la Contratación Directa cuando la cuantía no supere los veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en consideración a que el objeto a contratar la prestación de servicios para realizar el suministro del control externo de calidad del laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano; que el objeto del proceso contractual está prevista en el literal a. del numeral 1 del artículo 56 del Estatuto de Contratación de la entidad contratante; por tanto, la modalidad de selección del contratista será la CONTRATACION DIRECTA.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($12.396.249), para realizar el suministro de del control

externo del laboratorio de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, con cargo al rubro presupuestal N° 245020901 denominado servicios técnicos profesionales y asesorías del área asistencial, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano pagará el valor de la calibración a los equipos biomédicos de medición de propiedad de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en dos pagos parciales el primero en el mes de noviembre y el segundo en el mes de diciembre del presente año, recibido el suministro a entera satisfacción de la entidad debidamente certificado por el supervisor del contrato, es decir en este caso se utilizara la modalidad de pago contra entrega.

Para efectuar los pagos por el suministro del control externo del laboratorio clínico, el contratista debe presentar factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el código de comercio o las normas que lo modifiquen o sustituyan; el informe de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo debidamente discriminadas, el cual será entregado al Supervisor del contrato quien verificará y certificará el cumplimiento de las mismas; anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL).

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE ACREDITAR EL FUTURO CONTRATISTA.

Podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar experiencia en la prestación de los servicios que conforman el objeto contractual.

2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Cuando se trate de Persona Natural, debe presentar los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente.

b. Certificado de antecedentes disciplinarios del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c. Certificado de antecedentes fiscales del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

d. Certificado del registro nacional de medidas correctivas del oferente, expedido por la Policía Nacional.

e. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad constitucional y legal establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

f. Rut.

g. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de una Persona Jurídica, deberá presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal, el cual no debe tener más de treinta (30) días de haber sido expedido.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente.

c. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

d. Certificado de antecedentes fiscales de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Contraloría General de la Nación.

e. Certificado de registro nacional de medidas correctivas de la Persona Jurídica y del representante legal del oferente, expedido por la Policía Nacional.

f. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

g. Rut.

h. Documento en el cual conste la afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar el suministro del control externo de calidad al laboratorio clínico de acuerdo al siguiente pormenor:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
1	[SERPR] PEA EN SEROLOGÍA Programa de Ensayo de Aptitud para control de Anticuerpos contra el núcleo del virus de la hepatitis B (Anti-HBc o Anti-core), Antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAg), Anticuerpos Anti Hepatitis C (Anti HVC), HIV 4ta generación (Antígeno p24 y Anticuerpos Anti HIV I y II), Anticuerpos Anti Virus Linfotrópico de células T Humanas (HTLV I - HTLV II), Anticuerpos Anti Trypanosoma cruzi, Anticuerpos Anti Treponema pallidum, Prueba no treponémica para Sífilis Para mas información consulte la ficha técnica del programa Nota: Verifique con su asesor comercial, la valoración de su equipo Marca QUALITY BLOOD				
2	[UROPR] PEA EN UROANÁLISIS Programa de Ensayo de Aptitud para el Análisis químico en tira reactiva, Elementos formes del sedimento urinario y Prueba de embarazo. Matriz: Orina líquida o liofilizada Criterios de tabulación y evaluación de sus resultados: Comparación contra valor asignado y porcentaje de				

	aciertos. Para mas información consulte la ficha técnica del programa Nota1: Verifique con su asesor comercial, la valoración de su equipo Nota2: A los participantes que emplean los equipos UF 5000 y FUS 2000 les informamos que las cuatro magnitudes del sedimento urinario son calificadas por consenso. Agradecemos al momento de realizar su reporte aclarar el uso de estos equipos en la sección de "observaciones del participante". Marca PROASECAL				
3	[HA1PR] PEA EN HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADA I (3 PARTES) Programa de Ensayo de Aptitud para evaluación de todos los parámetros del cuadro hemático con material de referencia valorado. Equipos ABBOTT: Celldyn Emerald (3 partes) BECKMAN: Isoton III, T series, ACT DIFF Series, AT8/AT10, BIOCODE HYCEL: Celly 70 COUNTER 19 DIALAB: DLB5 DIATRON: Abacus 3 CP, Abacus, Arcus, Minicell DIAGON: D-Cell 30/60 DYMIND 3 partes: DH 26/31/33/36 DIXION/PROCAN: Hemalite1260/1270/1280, PE lineas 6000 DREW: D3 ERMA: PCE 140/170/210 HUMAN: Humacount 60 HORIBA ABX: Minos, Argo, Helios, Micros 60, Advia 60. MAXCOM REMAX: 600/3000/6000 MELET: MS4s MEDONIC: SWELAB Alpha series, CA series, M series MINDRAY: BC lineas 2000/3000, BC 10/11/21, BC 20s/30s. NEOMEDICA: Phoenix				

	NCC2310/3300 NIHON KOHDEN: CellTac Mek lineas 6000/7000/8000 ORPHEE: Mythic 18/22 PERLONG: XFA linea 6000 RAYTO: Linea 7000 SIEMENS: Advia 120/360 SYSMEX: KX 21, XP 100/300, POCH 100i URIT: Líneas 200/3000,BH 40 P OTRAS: MD 7600, H18 life, Avis GA 60, HM 1060 Para equipos de las líneas Pentra 60,80,120, Dirui, Neus y Yumizen nuestro control NO evalúa diferencial de leucocitos. USTED ESTÁ ADQUIRIENDO UNA MATRIZ QUE NO TIENE DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS EN 5 o 6 PARTES, POR LO TANTO, CUALQUIER CAMBIO DE TECNOLOGÍA QUE REQUIERA EVALUAR ESTOS PARAMETROS, NO PODRÁ SER REALIZADO CON ESTA MATRIZ, DEBERÁ SOLICITAR NUEVA COTIZACIÓN, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. Marca PROASECAL				
4	[PARPR] PEA EN PARASITOLOGÍA Programa de Ensayo de Aptitud para la identificación de parásitos humanos en género y especie, formas de vida y densidad parasitaria por muestra examinada. Matriz: Suspensión de muestras clínicas preservadas (materia fecal u otros fluidos corporales), casos clínicos con imágenes, o láminas (coloreadas o sin colorear) que contienen o no parásitos Para más información consulte la ficha técnica del programa. Marca PROASECAL				
5	[QCLPR] PEA EN QUÍMICA				

	CLÍNICA Programa de Ensayo de Aptitud que incluye los siguientes analitos: Ácido Úrico, Bicarbonato, Colesterol LDL,Globulina, Potasio, Albúmina, Bilirrubina directa, Colinesterasa, Glucosa Proteínas totales, Alfa-HBDH, Bilirrubina Total, Creatinina, Hierro Salicilato, ALT, Calcio ionizado, Dióxido de Carbono, Lactato, Sodio, Amilasa pancreática, Calcio total, Etanol, LDH, TIBC Amilasa, CK, Fosfatasa ácida, Lipasa, Triglicéridos, Amonio, Cloro, Fosfatasa alcalina, Litio, UIBC, Apo-A, Cobre, Fósforo, Magnesio, Urea, Apo-B, Colesterol total, GGT, Nitrógeno ureico Zinc, AST, Colesterol HDL, GLDH, Osmolalidad Para mas información consulte la ficha técnica del programa. Nota: Verifique con su asesor comercial, la valoración de su equipo Marca PROASECAL				
	TOTAL				

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano.

2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO

1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.

2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.

3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

4. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.

5. En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

SOPORTE TECNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del contrato se tomó como referencia los precios de mercado, el valor del contrato de control externo de calidad suscribió la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano para el año 2025.

VALORACION DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N°1082 de 2015 y con el ítem 10 del numeral 1 del artículo 24 del Acuerdo N°015 de 2023, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en los estudios previos de los procesos de contratación, debe incluirse la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del objeto debe estar precedida de un análisis sobre las posibilidades de riesgos involucrados, teniendo en cuenta para el efecto que la existencia de riesgos es connatural al negocio, para lo cual es necesario tener claro el concepto de riesgos, como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de la asignación de riesgos señala que estos deben ser asumidos por la parte que estén en la mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, por tanto, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por el oferente que resulte adjudicatario del presente contrato.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia así:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO COMERCIAL**
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Salvo que la variación de precios sea superior al I.P.C., señalado para la vigencia 2026, la administración considera se supera la normal variación de precios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando la variación supere el I.P.C. señalado para la vigencia 2026.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.

JUSTIFICACIÓN	Si la Entidad Estatal elabora un estudio previo garantizando una correcta planeación del contrato, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	La Entidad Estatal al momento de elaborar los estudios previos deberá establecer la relación de los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de ordenar su apertura y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generan Nantes de la presentación de la oferta quedan incluidas en la misma. Sin embargo, este equilibrio puede verse afectado, cuando los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) sean afectados por el contratante o por circunstancias ajenas a este o al contratista. En este caso, el contratista deberá demostrar la alteración del equilibrio financiero del contrato, la causa no fue imputable a este y el reclamar el contratante el detrimento patrimonial, acorde a las teorías diseñadas por la jurisprudencia para tal fin.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando por causas no imputables al contratista, se altere el equilibrio financiero del contrato.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Solo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Entidad Estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO: Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, los estudios previos al momento de establecer las reglas de participación y específicamente para la formulación de la oferta económica, se debe advertir que los interesados deben realizar sus cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la Entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	

	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera, le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso colombiano.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la Entidad Estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar anticipo; superado ese plazo, la Entidad Estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la Entidad Estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la Entidad Estatal en caso de cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las Entidades Estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la Entidad Estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando formulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DEFICIENCIA O INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista presta deficiente el servicio de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño en las personas y/o bienes de la ESE, el contratista correrá con los gastos de reparación o recuperación de aquellos.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato, al contratista se le exigirá la respectiva garantía, con el fin de que las personas y/o bienes de la ESE que sufren algún deterioro, la garantía se haga efectiva.
JUSTIFICACIÓN	La deficiente o indebida prestación del servicio o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos, estudios previos y la normatividad vigente para tal fin, pueden ocasionar daños en los bienes de la ESE o en las personas, colocando a la ESE en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior, se requiere que el contratista acate las normas sobre seguridad industrial, además, preste la debida caución frente a terceros.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS**
ESTIAMCIÓN DEL RIESGO	Se presenta por la ocurrencia de causas ajenas al contratista y contratante que afecten el valor del servicio prestado y por tanto el equilibrio económico del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATANTE
MECANISMO DE COBERTURA	La Entidad incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, únicamente en lo relativo al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacional para la vigencia de 2026.

JUSTIFICACIÓN	Los valores que ha tomado la ESE para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección están sustentados en el monto del salario mínimo para el año 2026; así mismo, en el incremento del salario mínimo para el año 2026 lo decreta el Gobierno Nacional a comienzo del año, por tanto es necesario que una vez se produzca el Decreto que define el incremento, se realiza por la ESE los ajustes al valor del contrato.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO
Tres (3) meses.

GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El contratista conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo N°015 de 2023, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los servicios prestados,** en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y doce (12) meses más.

CLASE DE CONTRATO
Contrato de suministros.

SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Gerente